

Alicante para la conduccion de
fecha de 24 del que acaba me di-

lor de esta Plaza , con fecha de

, Gobernador del Consejo , con
te:

ado el concepto en que proceden
as en Cartagena , pues en esta
rte que el de real de vellon por
ifestar á los que publiquen otra
: exponen los Labradores en el
r las que me han representado
o que el porte de cada fanega de
esenta y seis reales y medio ; con
ofrecen y V. S. piensa , se au-
n con la brevedad que se nece-
que existen en poder de Cassou.
on de esta existencia , no puede

emperamento de repartir por mi-
los carros ó caballerias que acu-
o , pues en los que embargue la
a aplicacion , ni en todo , ni en
la conduccion de las cien mil y
breve á ese Puerto desde Italia

Lo que traslado á Vms. para los efectos convenientes de su cumpli-
miento , en la parte que les respeta , enterando á sus Comisionados en
los Pueblos donde los tuviesen , para que llegue á noticia de todos el au-
mento que S. E. ha concedido por lo que puede proporcionar mas facili-
dad en el acarreo de Trigo al Real Posito.

Dios guarde á Vms. muchos. años. Alicante 23 de Junio de 1804. =
Josef Betegon.

Y previniendonos los Señores Jueces Conservadores del Real Pósi-
to que llenemos las Guias de los Carros Mulares á sesenta y siete reales

ve-

l
a
m
de
30
ia
ke
a
iv
up
a
a
1.
X

